

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

Zaragoza. Zaragoza. Una vacante. A).

M A E S T R A S

RECTORADO DE BARCELONA

*Provincia de Barcelona*Barcelona. Barcelona. Dos vacantes. A).
Sabadell. Sabadell. Dos vacantes. B).

RECTORADO DE MADRID

*Provincia de Ciudad Real*Puertollano. Puertollano. Una vacante. B).
Socuéllamos. Socuéllamos. Una vacante. C).*Provincia de Madrid*

Madrid. Madrid. Seis Vacantes. A).

Provincia de Segovia

Segovia. Segovia. Una vacante. C).

Provincia de Toledo

Consuegra. Consuegra. Una vacante. C).

RECTORADO DE MURCIA

Provincia de Murcia

Cieza. Cieza. Una vacante. C).

RECTORADO DE OVIEDO

Provincia de Oviedo

Oviedo. Oviedo. Una vacante. B).

RECTORADO DE LA LAGUNA

Provincia de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. Una vacante. B).

RECTORADO DE SEVILLA

*Provincia de Badajoz*Badajoz. Badajoz. Una vacante. B).
Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena. Una vacante. C).*Provincia de Cádiz*Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. Una vacante. B).
La Línea de la Concepción. Una vacante. Patronato Párvulos. B).

Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. Una vacante. C).

*Provincia de Córdoba*Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. Una vacante. Párvulos. C).
Córdoba. Córdoba. Una vacante. B).*Provincia de Sevilla*Arahal. El. El Arahal. Una vacante. C).
Dos Hermanas. Dos Hermanas. Una vacante. C).
Lora del Río. Lora del Río. Una vacante. C).
Marchena. Marchena. Una vacante. C).
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. Una vacante. Párvulos. C).
Osuna. Osuna. Una vacante. C).
Utrera. Utrera. Una vacante. C).

RECTORADO DE VALENCIA

*Provincia de Alicante*Alicante. Alicante. Una vacante. B).
Alcoy. Alcoy. Una vacante. C).*Provincia de Valencia*Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. Una vacante. C).
Valencia. Valencia. Una vacante. A).

RECTORADO DE VALLADOLID

*Provincia de Vizcaya*Bilbao. Bilbao. Dos vacantes. B).
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. Una vacante. B).

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

Zaragoza. Zaragoza. Una vacante. A).

ORDEN de 21 de noviembre de 1964 por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de diversas asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en la relación aneja a esta convocatoria.

Segundo.—Podrán participar en el concurso para cada plaza los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedencia con derecho al reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Tercero.—El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso y, en su caso, la superioridad del título académico.

Cuarto.—Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que solicitan si las pretenden otros adjuntos que cumplan aquella condición.

Quinto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable de que la documentación sea enviada al Ministerio precisamente el día siguiente a aquel en que el plazo venza.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto.—Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, ni modificarla, ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

Séptimo.—El expediente de cada una de las disciplinas que este concurso comprende será resuelto a propuesta de una Comisión especial, que estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Institutos.

Vocales: Dos Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad del Escalafón del Cuerpo que no participen en el concurso.

Cada una de las Comisiones titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, será designada por la Dirección General de Enseñanza Media.

Octavo.—Cada Comisión deberá constituirse a requerimiento de su Presidente en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento y emitir su dictamen en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los Vocales responsables de la demora.

Noveno.—En cuanto obré en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de una Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestas para que, dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia autentica de la diligencia de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.
2. Los eclesiásticos además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones de Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo.—La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso, se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedente tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la península a las islas Canarias, pues en este caso será de cuarenta y cinco días.

Undécimo.—En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

VACANTES

1.—Filosofía

1. Albacete.
2. Almería (femenino).
3. Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».
4. Barcelona «Verdaguer».
5. Castellón de la Plana (femenino).
6. Cuenca (femenino).
7. Ciudad Real (femenino).
8. Gijón (masculino).
9. Pontevedra (femenino).
10. Santander (femenino).
11. Sevilla (masculino).
12. Seo de Urgel.
13. Vigo (femenino).
14. Zamora (masculino).

2.—Griego

1. Alcoy.
2. Alicante (masculino).
3. Almería (femenino).
4. Andújar.
5. Badajoz (masculino).
6. Burgos (masculino).
7. Cádiz (masculino).
8. Córdoba (masculino).
9. Córdoba (femenino).
10. Cuenca (masculino).
11. Gijón (femenino).
12. La Coruña (femenino).
13. León (masculino).
14. Málaga (masculino).
15. Orense.
16. Osuna.
17. Palencia.
18. Reus.
19. Santander (masculino).
20. Segovia.
21. Toledo.
22. Valladolid (masculino).
23. Zamora (masculino).

3.—Latín

1. Astorga.
2. Burgos (femenino).
3. Cuenca (femenino).
4. Guadalajara.
5. Llanes.
6. Pamplona (masculino).
7. Soria.

4.—Lengua y Literatura españolas

1. Alicante (masculino), 2.^a
2. Alicante (femenino), 2.^a
3. Almería (masculino), 2.^a
4. Avila.
5. Castellón de la Plana (femenino), 2.^a
6. Ciudad Real (masculino), 1.^a
7. Gijón (femenino), 1.^a
8. Huesca.
9. Jaca.

10. Jaén (masculino), 2.^a
11. Lérida.
12. Málaga (masculino), 2.^a
13. Pontevedra (masculino), 2.^a
14. Salamanca (masculino), 1.^a
15. Santander (masculino), 1.^a
16. Santander (femenino), 1.^a
17. Zaragoza (masculino), 1.^a

5.—Geografía e Historia

1. Alicante (femenino), 2.^a
2. Badajoz (femenino), 1.^a
3. Burgos (femenino), 1.^a
4. Castellón de la Plana (femenino), 2.^a
5. Córdoba (masculino), 1.^a
6. Córdoba (femenino), 1.^a
7. Cuenca (masculino), 1.^a
8. El Ferrol del Caudillo (femenino), 2.^a
9. Elche, 1.^a
10. Guadalajara, 2.^a
11. Guernica, 1.^a
12. Jaén (femenino), 1.^a
13. Lugo (masculino), 2.^a
14. Madrid «Cardenal Cisneros», 2.^a
15. Málaga (femenino), 1.^a
16. Melilla, 2.^a
17. Murcia (femenino), 2.^a
18. Pamplona (masculino), 2.^a
19. Pontevedra (femenino), 2.^a
20. Reus, 2.^a
21. Torrelavega, 1.^a
22. Vigo (femenino), 2.^a

6.—Matemáticas

1. Alcalá de Henares, 2.^a
2. Almería (femenino), 2.^a
3. Avila, 2.^a
4. Badajoz (masculino), 1.^a
5. Barcelona «Ausias March», 2.^a
6. Barcelona «Verdaguer», 1.^a
7. Calatayud, 1.^a
8. Calatayud, 2.^a
9. Castellón de la Plana (femenino), 1.^a
10. Gijón (masculino), 2.^a
11. Huesca, 1.^a
12. Murcia (femenino), 2.^a
13. Pamplona (masculino), 2.^a
14. Salamanca (masculino), 2.^a
15. Santa Cruz de la Palma, 1.^a
16. Santiago (masculino), 2.^a
17. Sevilla (masculino), 1.^a
18. Valencia (masculino), 1.^a
19. Vigo (femenino), 2.^a
20. Zaragoza (femenino), 2.^a

7.—Física y Química

1. Granada (femenino).
2. Jerez de la Frontera.
3. Madrid «Cardenal Cisneros».

8.—Ciencias Naturales

1. Alicante (femenino).
2. Astorga.
3. Avila.
4. Barcelona «Milá y Fontanals».
5. Burgos (masculino).
6. Cádiz (femenino).
7. Ceuta, 2.^a especial.
8. Granada (masculino).
9. Lérida.
10. Málaga (femenino).
11. Oviedo (masculino).
12. Oviedo (femenino).
13. Salamanca (femenino).
14. Teruel.
15. Toledo.
16. Zaragoza (masculino).

9.—Dibujo

1. Avila.
2. Burgos (femenino).
3. Lérida.
4. Mérida.
5. Plasencia.
6. Tarragona.

10.—Francés

1. Badajoz (masculino).
2. Cuenca (femenino).
3. Figueras.
4. Guadalajara.
5. Jaca.
6. La Coruña (masculino).
7. Madrid «Cardenal Cisneros».
8. Murcia (masculino).
9. Murcia (femenino).
10. Ponferrada.
11. Santander (femenino).

11.—Inglés

1. Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».
2. Cádiz (masculino).
3. Cádiz (femenino).
4. Cuenca (femenino).
5. Gijón (femenino).
6. Granada (femenino).
7. Jaca.
8. La Coruña (masculino).
9. León (masculino).
10. Madrid «Cervantes».
11. Salamanca (masculino).
12. Santiago (femenino).
13. Vigo (femenino).

ORDEN de 27 de noviembre de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán re-

unir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 26 de marzo de 1954, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.